



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 - 2024-MPS/A

Sandía, 15 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA - PUNO

VISTOS:

El Informe N° 068-2024-MPS/DEMUNA/KDMQ, de fechas 07 de agosto del 2024, de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), Informe N° 1014-2024-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 08 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades N° 27972 deben organizar e implementar un servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo 1297 es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA, implementando servicios para aplicar las medidas de protección en dicho procedimiento. Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;

Que, con Informe N° 068-2024/DEMUNA/KDMQ, de fecha 07 de agosto del 2024, la Oficina de DEMUNA, solicita emisión de Resolución como Defensor Responsable y autorizar a dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar y suscribir las Resoluciones que se emitan en el curso del mismo, conforme al Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1014-2024-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 08 de agosto del 2024, el Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite la solicitud de emisión de Resolución designando a la Abogada Katherine Daryl Mamani Quispe como Defensor Responsable de la DEMUNA y autorizar a dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar y suscribir las Resoluciones que se emitan en el curso del mismo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 15 de agosto del 2024, a la **ABOGADA KATHERINE DARLY MAMANI QUISPE**, como **DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**, Órgano dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR a la Abogada Katherine Darly Mamani Quispe a dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección Familiar y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en el curso del mismo, conforme a lo estipulado en Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento, en adición a las demás funciones propias del servicio de DEMUNA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan para el **cumplimiento** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la servidora designada, a Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA

Abog. John J. Pucobancca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE